

coalianza

Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas

WM WILLIAM
&
MOLINA
CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. de C.V.

 **Ficohsa**

**ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO
DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN Y
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVIO A
YAMARANGUILA – EL OBISPO, CON UNA
LONGITUD DE 8.60 KM Y LA
REHABILITACIÓN DEL TRAMO SAN
MIGUELITO – SAN JUAN CON UNA LONGITUD
DE 12 KM; INCLUYE EL MANTENIMIENTO
DEL PROYECTO DURANTE 4 AÑOS”
SUSCRITO EN FECHA 25 DE ENERO DE 2013.**

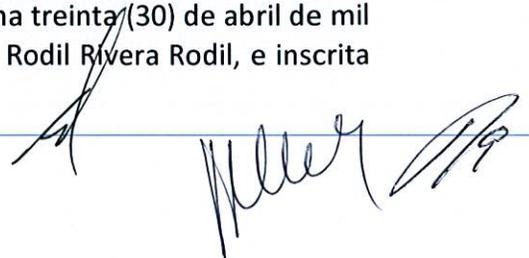
29 de Octubre de 2013





ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVIO A YAMARANGUILA – EL OBISPO, CON UNA LONGITUD DE 8.60 KM Y LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO SAN MIGUELITO – SAN JUAN CON UNA LONGITUD DE 12 KM; INCLUYE EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DURANTE 4 AÑOS" SUSCRITO EN FECHA 25 DE ENERO DE 2013.

Por una parte comparece el señor **JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1968-04103, quien actúa en su condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 13 del Acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 7 de agosto de 2012 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Punto Único del acta especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 20 de marzo de 2013 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparían la Presidencia del mismo; ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con Personalidad Jurídica propia, plenamente autorizado para firmar este contrato en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada, previamente aprobado su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo PCM-023-2012 de fecha 10 de julio de 2012, el señor **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)**, sociedad constituida mediante Instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; acredita su representación según Instrumento Público número Cuatrocientos Cinco (405) de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012), autorizado por el Notario Moisés Nazar Valladares, que en adelante y para los efectos de este Instrumento será referido como **"EL BANCO"** o **"EL FIDUCIARIO"**, del Fideicomiso del Proyecto **"Construcción de Carretera El Obispo-Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Juan-San Miguelito y Bacheo del Tramo San Juan- Gracias- Santa Rosa de Copan y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copan"**, quienes conjuntamente se denominarán como ambos en lo sucesivo se denominarán como **"EL CONTRATANTE"**; Y, **WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 1804-1965-01295, actuando en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S. A. DE C. V.**, sociedad constituida originalmente bajo la denominación de **CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S DE R.L DE C.V.**, mediante instrumento público número once (11) de fecha treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), autorizado por el Notario Rodil Rivera Rodil, e inscrita



con el número once (11) del tomo ciento treinta y ocho (138) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula; reformada a su denominación actual bajo el instrumento público número trescientos dos (302), de fecha veintitrés (23) de julio del dos mil siete (207) ante los oficios del notario José Antonio Fernández Flores, e inscrita bajo el asiento número noventa (90) del tomo quinientos trece (513), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil antes relacionado. Acredita la representación con que actúa mediante nombramiento realizado en instrumento publico número seiscientos treinta y cinco (635) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011), autorizada por el notario Ángel María Velásquez Flores, la cual quedo debidamente inscrita con el número doce (12) del tomo seiscientos noventa y uno (691) del Centro Asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula; con Registro Tributario Nacional número 05019995125700; que en adelante y para los efectos de este Addendum será referido únicamente como “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido en suscribir el presente addendum de acuerdo con los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

1.- Que el Decreto Legislativo No.99-2012, de fecha 30 de agosto de dos mil doce (2012), que contiene la aprobación del Contrato de Fideicomiso del Proyecto “Construcción Carretera El Obispo – Empalme con Carretera a La Esperanza; Rehabilitación San Miguelito– San Juan; Bacheo del Tramo San Juan – Gracias – Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán”, contempla dentro de sus alcances el desarrollo de diversas etapas de construcción para el referido Proyecto.

2.- Que en fecha veinticinco (25) enero del 2013, se suscribió el Contrato de Construcción para la Etapa I del Proyecto denominado: “Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Juan-San Miguelito con una longitud de 11.44 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años”, entre La COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA) y CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S. A. DE C.V.

3.- Que mediante Decreto Legislativo No. 63-2013 de fecha 31 de mayo del dos mil trece (2013), el Congreso Nacional de la República, autoriza al fiduciario, para que en relación a las obras nuevas incorporadas al Proyecto, a su elección y mediante procesos transparentes necesarios, licite o suscriba la Addendum correspondiente al contrato celebrado con el inversionista privado adjudicatario del proyecto.

4.- Que mediante Decreto Legislativo No. 190-2013 de fecha 01 de septiembre de dos mil trece (2013), el Congreso Nacional de la República, autoriza al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, otorgue Garantía Soberana del Estado a favor del o los inversionista(s), por la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO



MILLONES DE LEMPIRAS (L.125,000,000.00) para la ejecución del Proyecto "Construcción Carretera El Obispo – Empalme con Carretera a La Esperanza; Rehabilitación San Miguelito – San Juan; Bacheo del Tramo San Juan – Gracias – Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán".

5.- Que mediante Acta No. 18 de Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 24 de octubre de dos mil trece (2013), del proyecto denominado: "Construcción Carretera El Obispo - Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito- San Juan, Bacheo San Juan- Gracias- Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán", dicho Comité, con fundamento en el Decreto Legislativo No. 190-2013 de fecha primero (1) de septiembre del dos mil trece (2013), se autoriza al Fiduciario para que suscriba Addendum al Contrato de Construcción del Proyecto para que de ahora en adelante sea denominado "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito–San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de dicho tramo por un periodo de 3 años", celebrado con el inversionista privado adjudicatario del Proyecto a efectos de incluir las obras de los tramos Gracias-Santa Rosa de Copán y su mantenimiento por un período de 3 años.

DECLARACIÓN

Las partes declaran y convienen en sujetarse al cumplimiento y observancia de este Addendum al Contrato de Construcción del Proyecto ahora denominado: "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito–San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de este tramo por un período de 3 años", de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que contienen ampliaciones al Contrato de Construcción original:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADDENDUM NÚMERO UNO (1)

El presente Addendum tiene por objeto la ampliación de los alcances de las cláusulas I, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVIII y XXIII, del Contrato de Construcción del Proyecto ahora denominado: "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito–San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de dicho tramo por un periodo de 3 años" suscrito en fecha 25 de enero de 2013, de la siguiente manera:



CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO:

Se adiciona los literales e) y f), los que se leerán de la siguiente manera:

“e) Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, con una longitud aproximada de 45.0 km,

f) Mantenimiento del tramo Gracias - Santa Rosa de Copán por un periodo de tres (3) años.”

CLÁUSULA III: DEFINICIONES:

Se modifica el texto de los numerales 12 y 14 de la Cláusula III, *mutatis mutandi*, los que se leerán de la siguiente manera:

“12. EL PROYECTO:

Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito–San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km , y el mantenimiento de este tramo por un periodo de 3 años", cuyo alcance está definido en la CLÁUSULA I denominada OBJETO DEL CONTRATO y del presente addendum.

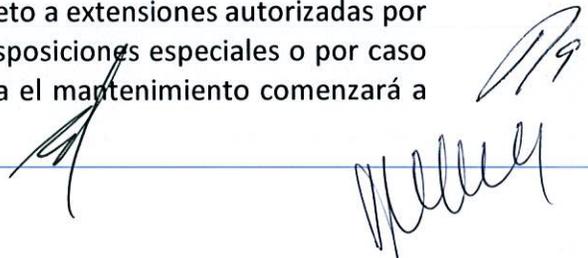
14. TASA POR SERVICIOS PRESTADOS COALIANZA:

Es el monto que el CONTRATISTA deberá pagar por concepto de tasas por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 143-2010 que contiene la Ley de la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la cual será por un monto de DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00) para la primera etapa. Adicionalmente, para el tramo de "Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de dicho tramo por un periodo de 3 años" el CONTRATISTA deberá pagar por concepto de tasa por los servicios prestados, del 2% del valor de la inversión del proyecto, el cual asciende a CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 74/100 (L.171,922,653.74)."

CLÁUSULA V: INICIO DE OBRAS, PLAZO RECEPCIÓN DE LA OBRA, SUBCONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Se modifica el literal b, *mutatis mutandi* que se leerá de la siguiente manera:

“b) Plazo: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución de la construcción y rehabilitación de los alcances del Proyecto, dentro del plazo establecido en su propuesta técnica, la cual no deberá exceder de un periodo de seis (6) meses, contados desde la fecha de inicio de las obras, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el CONTRATANTE, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por caso fortuito o fuerza mayor. El plazo de cuatro (4) años para el mantenimiento comenzará a



correr a partir de la recepción final de las obras de construcción y rehabilitación. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar las obras del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, dentro del plazo de doce (12) meses, contados desde el inicio de las obras, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. El plazo de tres (3) años para el mantenimiento del Gracias – Santa Rosa de Copán comenzará a correr a partir de la recepción final de las obras de este tramo.

Se adicionan los literales f) y g), que se leerán de la siguiente manera:

“f) Inicio de Obras para el Tramo Gracias – Santa Rosa de Copán: EL CONTRATISTA deberá dar inicio a las obras a más tardar treinta (30) días calendario después de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del Decreto Legislativo Número 190-2013. En cuanto a las obras a realizarse en la falla geológica en el tramo 112+560 y 112+930 el contratista empezara las obras una vez aprobado el diseño por parte del Supervisor y entregado al Contratista con copia del mismo al Comité Técnico.

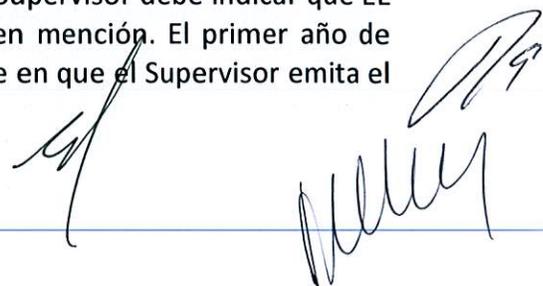
g) Supervisión de Obras del Tramo Gracias – Santa Rosa de Copán: Para los efectos de la Supervisión del Tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, el Fideicomiso contratará una empresa supervisora. El pago de esta supervisión será con cargo al CONTRATISTA, debiendo este depositar al FIDEICOMISO los montos correspondientes de acuerdo a los cronogramas que se detallan en el anexo V, el cual forma parte de addendum, iniciando con el primer pago a más tardar treinta (30) días calendario después del inicio de las obras por parte de EL CONTRATISTA.”

CLÁUSULA VI: MONTO DEL CONTRATO:

Se modifica la cláusula sexta, *mutatis mutandi* la cual a partir de la fecha se leerá de la siguiente manera:

"El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el CONTRATANTE, con base en la cuota anual de repago ofertada por el CONTRATISTA en su propuesta económica, con la disponibilidad de recursos que sean consignados en el Presupuesto General de la República y aportados por el Estado de Honduras al FIDEICOMISO durante su vigencia, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA X del presente Contrato.

El primer pago anual se realizará treinta (30) días después de haber sido presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE la solicitud de pago acompañada por el Acta de Recepción Final de las obras y el informe de ejecución respectivo; de igual forma, los subsiguientes pagos anuales para los cuales el Informe del Supervisor debe indicar que EL CONTRATISTA no tiene incumplimientos para el período en mención. El primer año de mantenimiento, comienza a contar a partir del día siguiente en que el Supervisor emita el acta de recepción final de las obras.

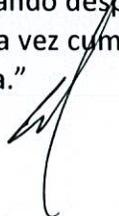


En caso que se produzcan atrasos o incumplimientos por parte del Estado de Honduras en las fechas establecidas en el pago de sus obligaciones, por causas que le fueren imputables, por un período de más de sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes; EL CONTRATANTE con los fondos del Fideicomiso reconocerá a EL CONTRATISTA, intereses moratorios calculados a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago anual. Queda entendido y aceptado por las partes que la mora o retraso en los pagos no podrá exceder en ningún caso de noventa (90) días calendario. Cualquier retraso superior a dicho plazo será considerada causa de extinción del presente contrato y faculta a EL CONTRATISTA para proceder con la ejecución de las garantías emitidas por el Estado a favor de EL CONTRATISTA y ejercer las acciones que conforme a la Ley le pudieran corresponder contra el Estado de Honduras.

El CONTRATISTA no podrá alegar incumplimiento del Estado de Honduras y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si presentare en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueren atribuibles durante la ejecución de este contrato.

El monto total para la etapa Construcción del tramo El Obispo – Empalme con la carretera a La Esperanza que tiene una longitud de 7.60 km; libramiento de Yamaranguila que tiene una longitud aproximada de 1km; rehabilitación del San Juan – San Miguelito que tiene una longitud de 11.44 km; Mantenimiento del tramo El Obispo – Empalme con la Carretera a La Esperanza (7.60 km), Libramiento de Yamaranguila (1.00 km), El Obispo – San Miguelito (20.66 km), San Miguelito – San Juan (11.44 km); con una longitud total de 40.70 km por un periodo de (4) años el cual se ha fijado en la suma trescientos cuarenta y cuatro millones de Lempiras exactos (L. 344,000,000.00). Queda convenido entre las partes que el monto antes señalado será pagado en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cuotas anuales por un monto de cuarenta y tres millones de Lempiras exactos (L. 43,000,000.00), durante un plazo de ocho (8) años, comenzando después de recibidas las obras de construcción a satisfacción del contratante y una vez cumplidos los requerimientos del contrato, según lo prescrito en la presente cláusula.

El monto total para el Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán se ha fijado en la suma de quinientos setenta y seis millones de Lempiras exactos (L 576,000,000.00) . Queda convenido entre las partes que el monto antes señalado será pagado en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante diez (10) cuotas anuales por un monto de cincuenta y siete millones seiscientos mil Lempiras exactos (L 57,600,000.00) cada una, durante un plazo de diez (10) años, comenzando después de recibidas las obras de construcción a satisfacción del CONTRATANTE y una vez cumplidos los requerimientos del Contrato, según lo prescrito en la presente cláusula.”



CLÁUSULA VII: CIERRE FINANCIERO

Agregar a lo estipulado a la Cláusula VII del Contrato original lo siguiente:

“Por su parte, a más tardar sesenta (60) días después de la firma del addendum número Uno (1) por virtud de la incorporación del Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán, el CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de las obras, siendo como mínimo el monto consignado en su Oferta Económica para las obras de construcción, mantenimiento y costos de supervisión del Proyecto.

De igual manera, noventa (90) días antes de la finalización de las obras de rehabilitación, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de las obras de mantenimiento, siendo como mínimo el monto consignado en su Oferta para Mantenimiento de un año. Para los años subsiguientes, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta, para el mismo plazo estipulado anteriormente, con el financiamiento para el siguiente año.

Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, copia legalizada notarial de los contratos de financiamiento, garantías, tasa de costo de deuda y, en general, cualquier texto contractual relevante que EL CONTRATISTA haya acordado. Los contratos indicados deberán contener expresamente una disposición que contemple que, en caso que el financiamiento quede sin efecto, o en caso que EL CONTRATISTA incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el acreedor comunicará inmediatamente a EL CONTRATANTE dicha situación.”

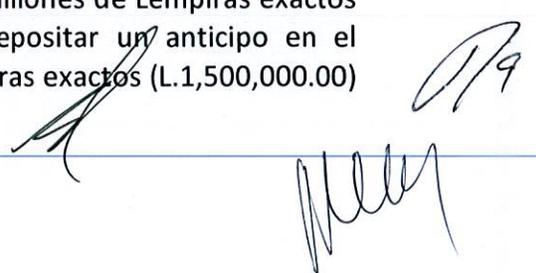
CLÁUSULA IX: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Agregar al numeral 20 lo siguiente:

“...EL CONTRATISTA se obliga a terminar la construcción del proyecto dentro del plazo establecido dentro de su propuesta técnica, la cual no podrá exceder de un plazo de doce (12) meses para el tramo Gracias - Santa Rosa de Copán, sin perjuicio de las extensiones autorizadas por El CONTRATANTE, caso fortuito o fuerza mayor.”

B.- Modificar el numeral 21 mismo que pasara a leerse de la siguiente manera, *mutatis mutandi*:

“21. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trámites de compra de los terrenos para el libramiento a más tardar sesenta (60) días después de la firma del Contrato, cuando fuere necesario. El monto máximo a reconocerse por este concepto y que se encuentra incluido dentro del precio ofertado por el Contratista será de cuatro millones de Lempiras exactos (L.4,000,000.00). De esta suma El CONTRATISTA deberá depositar un anticipo en el Fideicomiso por la cantidad de un millón quinientos mil Lempiras exactos (L.1,500,000.00)



a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del presente addendum. La cantidad restante será depositada al Fideicomiso en la medida en que se requieran los pagos para las indemnizaciones y en los plazos y montos que establezca el Comité Técnico.”

C.- Agregar los numerales 23, 24, 25, 26 y 27, los que se leerán de la siguiente manera:

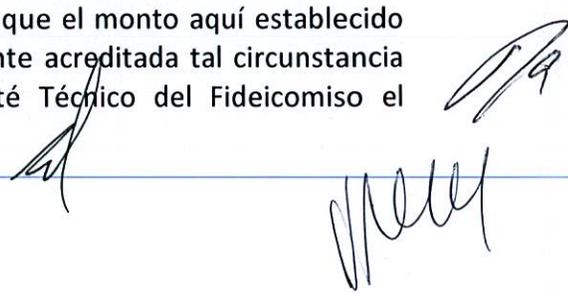
“23. El Contratista se obliga a cubrir los costos de la supervisión del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, el cual asciende a un monto de trece millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y siete Lempiras con 50/100 (L. 13,952,687.50) los cuales deberán ser depositados en el Fideicomiso. El primer pago descrito en el Anexo IV modificado deberá depositarse a más tardar 30 días después de la fecha de inicio de las obras. Para los subsiguientes pagos a la Supervisión los depósitos habrán de hacerse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo IV modificado, en los primeros 5 días de cada mes.

24. Pagar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), el monto de tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres Lempiras con 07/100 (L 3,438,453.07), por concepto de tasa por servicios prestados por COALIANZA, en el proyecto Tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, según lo establecido en el Artículo 29 del Decreto Legislativo No. 143-2010 que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada. Este pago único deberá ser efectuado por EL CONTRATISTA a más tardar a en la fecha de inicio de obras., a la cuenta que COALIANZA designe para tal fin.

25. El Contratista se obliga a realizar la ejecución total del Plan de Salvamento de cada uno de los componentes del proyecto. Se entenderá por Plan de Salvamento un plan que consiste en una autorización para el aprovechamiento de árboles afectados por plagas, desastres naturales, sobremaduros, u obras de infraestructura en beneficio social y se autoriza preferiblemente a las comunidades aledañas, grupos agroforestales de la zona y en su defecto a los gobiernos locales, en bosques públicos o privados. .

26. Pagar a la Superintendencia de Alianza Público - Privada el 0.10% de la cuota de repago anual una vez deducido el impuesto sobre ventas en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada, el cual será pagado a mas tardar quince días después de recibido el pago.

27. El Contratista se obliga a reparar la falla geológica ubicada entre los tramos 112+560 y la 112+930, con una inversión de hasta treinta millones de Lempiras (L 30,000,000.00), cuya fuente de repago está contemplada en la cuota anual de pago presentada por el Contratista en su oferta económica. En el caso de NO utilizarse la totalidad de los treinta millones de Lempiras (L 30,000,000.00), el remanente deberá utilizarse en obras adicionales que determine el Comité Técnico. En caso de que el monto aquí establecido no sea suficiente para reparar la referida falla debidamente acreditada tal circunstancia por el Supervisor, EL CONTRATISTA entregará al Comité Técnico del Fideicomiso el



presupuesto adicional requerido para dicha reparación igualmente validado por El Supervisor, el cual revisará y someterá al Comité Técnico para aprobación o improbación el monto incremental necesario. El monto incremental en caso de ser aprobado será financiado por EL CONTRATISTA y su repago debe ser sumado al valor de las cuotas anuales de repago no canceladas a la fecha de reparación de la falla. En todo caso el pago de dicho monto incremental, así como cualesquier otro pago que de conformidad al contrato deba hacerse al Contratista estará sujeto a la disponibilidad de fondos como parte del patrimonio fideicomitado aportado por el fideicomitente, sin perjuicio de a su vez quedar sujeto a lo establecido en el Numeral 22 de la Clausula IX del presente contrato.

D.- Adicionar a las responsabilidades de COALIANZA, el numeral 3, que se leerá de la siguiente manera:

3. Gestionar y obtener la emisión de las Garantías por parte del Estado que se describen en el Artículo 2 del Decreto Legislativo 190-2013 que contiene las reformas al Artículo 3 del Decreto Legislativo 99-2012.

CLÁUSULA X: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:

Adicionar a la presente Clausula X lo siguiente:

"El plazo del Contrato para lo correspondiente al Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán es de hasta diez (10) años y comprende, la Rehabilitación, el Mantenimiento y los Repagos anuales al CONTRATISTA, tal como se detalla en los anexos de este Addendum, sin perjuicio de que el presente addendum uno estará sujeto a la condición suspensiva y de la cual depende, de la efectiva publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del Decreto Legislativo No. 190-2013."

CLÁUSULA XI: MULTAS:

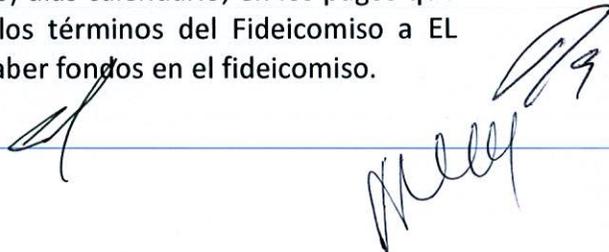
Se adiciona el literal e), el que se leerá de la siguiente manera:

"e) El Contratista está obligado a efectuar los pagos por concepto de Supervisión de acuerdo a los cronogramas establecidos en los Anexos IV modificado y V. Por cada día de retraso en los pagos de la Supervisión, se le aplicará intereses moratorios calculados a la tasa promedio ponderada en moneda nacional de los últimos doce meses sobre cartera de consumo, tomando como base al reporte emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el mes anterior al pago."

CLÁUSULA XII: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Se adicionan los literales g), h) e i) los que se leerán de la siguiente manera:

"g) El retraso o incumplimiento, superior a noventa (90) días calendario, en los pagos que EL CONTRATANTE debe efectuar de conformidad a los términos del Fideicomiso a EL CONTRATISTA, por verse imposibilitado a ello por no haber fondos en el fideicomiso.



h) Por tornarse imposibles las prestaciones de las partes como consecuencia de medidas legalmente adoptadas por el Gobierno de la República.

i) La decisión expresa del Estado de Honduras de dar por terminado anticipadamente el contrato por causas de interés nacional. Esta causa será efectiva desde el momento que esa decisión sea comunicada por escrito a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de los derechos que le correspondan frente al mismo.

En los casos en que la causa de terminación sea ajena a la conducta del CONTRATISTA y no obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, ni se encuentre comprendida dentro las causas establecidas en los literales a), b), c), d) e) y f) anteriores, EL CONTRATISTA tendrá derecho de percibir los costos y gastos efectivamente realizados y no liquidados al momento de la terminación del Contrato, así como al pago de los daños y perjuicios ocasionados en base a la oferta y al Modelo Económico Financiero correspondiente a este Contrato. Asimismo, queda expresamente acordado que en los casos previstos en los literales g), h) e i) anteriores, EL CONTRATISTA quedará facultado para ejecutar las garantías emitidas a su favor de parte del Estado de Honduras, salvaguardando su derecho de proceder por otras vías contra el Estado de Honduras en caso de resultar insuficientes. El pago de los daños y perjuicios será ejecutado en el plazo que se establezca la resolución que se emita."

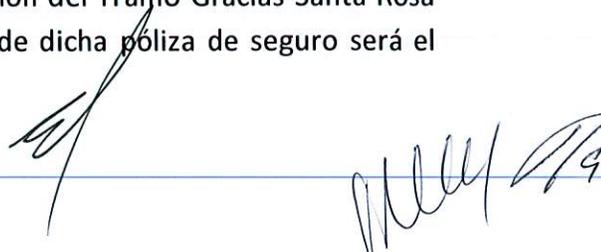
CLÁUSULA XIV: SEGUROS

Adicionarlos siguientes párrafos, que se leerán de la siguiente manera:

"El CONTRATISTA se obliga a ampliar los seguros para que se incluya el Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán durante el plazo del addendum así:

a) Seguro de Responsabilidad Civil.

Desde el inicio de las Obras y hasta que concluya la etapa de mantenimiento a cargo del CONTRATISTA, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del CONTRATISTA, sus subcontratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. El monto de la Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil (RC) durante toda la vida de la ejecución del Proyecto no deberá ser inferior al uno por ciento (1%) del monto referencial de las obras ofertado por el CONTRATISTA, para las obras del Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán que es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 74/100 (L.171,922,653.74). Se entiende que dicha póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) se contratará de forma anual durante la vida de ejecución del Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán y el monto de referencia para la cobertura de dicha póliza de seguro será el



monto de inversión anual correspondiente para cada una de las etapas del Tramo en referencia. Por etapas se entiende que el Tramo consta de cuatro (4) etapas:

1. Etapa de Rehabilitación, plazo de doce (12) meses
2. Etapa de Mantenimiento (primer año de mantenimiento), plazo de un (1) año
3. Etapa de Mantenimiento (segundo año de mantenimiento), plazo de un (1) año
4. Etapa de Mantenimiento (tercer año de mantenimiento), plazo de un (1) año"

CLÁUSULA XV: GARANTÍAS:

Adicionar los siguientes párrafos, que se leerán de la siguiente manera:

"2. EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías por las obras a ejecutar en el Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán siguientes:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: por una suma igual al diez por ciento (10%), del monto de las obras relacionadas a dicho tramo, la cual tendrá una duración igual al respectivo plazo de rehabilitación más tres (3) meses. Esta Garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de la entrada en vigencia del Addendum número Uno (1).

b) Garantía de Calidad de Obra: para garantizar el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que resultase dentro de un periodo de doce (12) meses después de la recepción final de la obra a satisfacción del CONTRATANTE. El monto de esta Garantía será por una suma igual al diez por ciento (10%) del monto de la rehabilitación. Dicha Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses. Esta Garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de la recepción final de las obras de rehabilitación.

c) Garantía de Calidad de Mantenimiento: para garantizar los trabajos de mantenimiento realizados anualmente. El monto de esta Garantía será por una suma igual al quince (15%) del monto del mantenimiento anual ofertado. Dicha Garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses. Esta Garantía será presentada por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de la recepción final de las obra de mantenimiento.

Las Garantías antes señaladas deberán estar extendidas incondicionalmente a favor del FIDUCIARIO de conformidad a los modelos contenidos en los Anexos del presente addendum."

CLÁUSULA XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Adicionar a la Clausula XVI el párrafo siguiente:



"Las partes acuerdan que la etapa de arreglo directo deberá llevarse a cabo en un término máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación inicial de una de las partes, prorrogables por acuerdo entre ambas partes."

CLÁUSULA XVIII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

Agregar los siguientes documentos anexos:

10. Decreto Legislativo Número 63-2013 de fecha 31 de mayo del dos mil trece (2013), el Congreso Nacional de la República

11.- Decreto Legislativo Número 190-2013 de fecha 01 de septiembre del dos mil trece (2013), el Congreso Nacional de la República

12. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía de Calidad de Obra y Garantía de Calidad de Mantenimiento para las obras a ejecutar en el Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán.

13. Oferta de Costos del Contratista para el Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán.

CLÁUSULA XXIII: PROGRAMA DE TRABAJO:

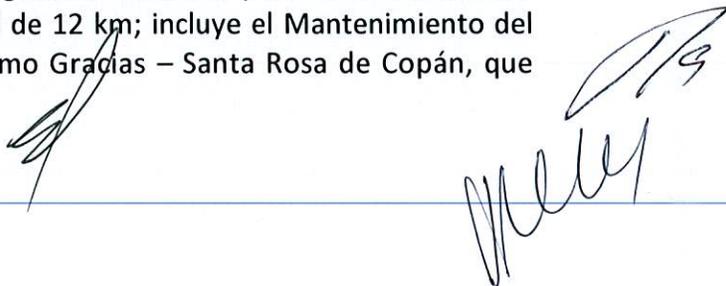
Adicionar a la Clausula XXIII el siguiente párrafo:

A más tardar quince (15) días después de la entrada en vigencia del addendum numero 1, el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor el Programa de Trabajo preliminar y el correspondiente Cronograma de Inversiones previstas que deberán ser aprobados por el Comité Técnico; A más tardar quince (15) días después de aprobado los diseños por el Comité Técnico, el CONTRATISTA presentará el Programa de Trabajo definitivo, el cual pasará a ser parte del presente contrato. Al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, el Supervisor, rendirá al Comité Técnico un informe indicando los avances de obra ejecutada durante el período.

SEGUNDA. RATIFICACION.

En todo lo demás que no sea objeto de modificación por virtud del presente addendum uno (1), queda valido vigente y ratificado el texto integro del Contrato de Construcción objeto del presente addendum.

Por tal virtud, el presente addendum número uno (1) forma parte integral del Contrato de Construcción de Proyecto ahora denominado: "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito-San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que



tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de dicho tramo por un periodo de 3 años"

El presente Adendum se firma a los 29 días del mes de octubre del dos mil trece (2013).



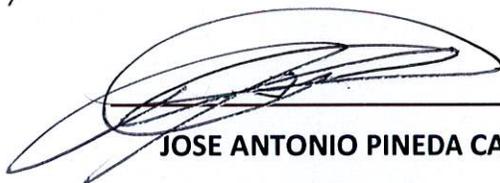
ERNESTO ALFONSO CARRASCO C.

BANCO FICOHSA



WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI

CONTRATISTA



JOSE ANTONIO PINEDA CANO

COALIANZA

ADDENDUM DEL ANEXO I FORMULARIO 1 POR INCORPORACION DEL TRAMO GRACIAS – SANTA ROSA DE COPAN

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tegucigalpa, de de 201....

Señores
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)
Presente.-

Ref.: Garantía No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONTRATISTA") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA) para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas de la celebración del Addendum del Contrato de Construcción del Proyecto ahora denominado: "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito–San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de dicho tramo por un periodo de 3 años" suscrito en fecha 25 de enero de 2013 y addendum de fecha 29 de octubre de 2013, (en adelante "el Contrato").

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un simple requerimiento escrito por BANCO FICOHSA. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el Delegado Fiduciario o alguna persona debidamente autorizada por el banco. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Tegucigalpa Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, Blvd. Francia.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde el de de 201..., hasta el de de 201..., inclusive.

Atentamente,

Firma



Nombre

Entidad Bancaria

"El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a la Garantía Bancaria: monto, plazo, obligación garantizada e interés establecidas en el modelo propuesto"



ADDENDUM DEL ANEXO I FORMULARIO 2 POR INCORPORACION DEL TRAMO GRACIAS – SANTA ROSA DE COPAN

MODELO DE GARANTÍA PARA LA CALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Tegucigalpa, de de 201....

Señores

BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)

Presente.-

Ref.: Garantía No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONTRATISTA") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA), para garantizar la calidad de las obras de Construcción contenidas en el Addendum del Contrato de Construcción del Proyecto ahora denominado: "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito–San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de dicho tramo por un periodo de 3 años" suscrito en fecha 25 de enero de 2013 y addendum de fecha XXX de octubre de 2013 , suscrito entre el Banco FICOHSA y nuestros clientes.

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un simple requerimiento escrito por BANCO FICOHSA. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el delegado Fiduciario o alguna persona debidamente autorizada del Banco. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Tegucigalpa Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, Blvd. Francia.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde el de de 201..., hasta el de de 201..., inclusive.

Atentamente,

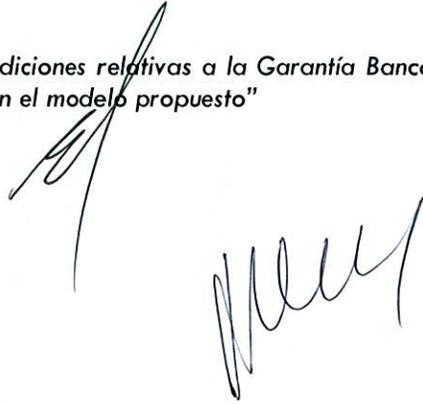
Firma

Nombre



Entidad Bancaria

"El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a la Garantía Bancaria: monto, plazo, obligación garantizada e interés establecidas en el modelo propuesto"

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned to the right of the main text.A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a tail, located at the bottom right of the page.

ADDENDUM DEL ANEXO I FORMULARIO 3 POR INCORPORACION DEL TRAMO GRACIAS – SANTA ROSA DE COPAN

MODELO DE GARANTÍA PARA LA CALIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO

Tegucigalpa, de de 201....

Señores
BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)
Presente.-

Ref.: Garantía No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONTRATISTA") constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de a favor del BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA), para garantizar la calidad de las obras de Mantenimiento contenidas en el Addendum del Contrato de Construcción del Proyecto ahora denominado: "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito–San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años, Rehabilitación del tramo Gracias – Santa Rosa de Copán, que tiene una longitud de 45 km, y el mantenimiento de dicho tramo por un periodo de 3 años" suscrito en fecha 25 de enero de 2013 y addendum de fecha XXX de octubre de 2013", suscrito entre el Banco FICOHSA y nuestros clientes.

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un simple requerimiento escrito por BANCO FICOHSA. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el Delegado Fiduciario o alguna persona debidamente autorizada del Banco. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Tegucigalpa Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colinas, Blvd. Francia.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

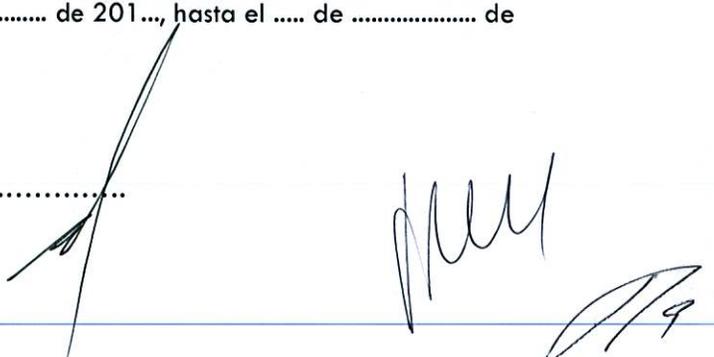
Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde el de de 201..., hasta el de de 201..., inclusive.

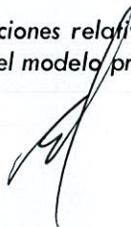
Atentamente,

Firma Nombre

Entidad Bancaria

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and initials 'AJ' on the right.

"El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a la Garantía Bancaria: monto, plazo, obligación garantizada e interés establecidas en el modelo propuesto"

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with multiple loops and a long tail.A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page, consisting of a few bold, sweeping strokes.

ADDENDUM DEL ANEXO III POR INCORPORACION DEL TRAMO GRACIAS – SANTA ROSA DE COPAN

ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	AÑOS	ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		CUOTAS DE REPAGO (10)
DURACIÓN DEL CONTRATO	AÑO 1	Rehabilitación del Tramo Gracias-Santa Rosa de Copán, con una longitud de 45 kms.		
	AÑO 2		Mantenimiento Rutinario y Periódico 45 Kms.	Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 3		Mantenimiento Rutinario y Periódico 45 Kms.	Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 4		Mantenimiento Rutinario y Periódico 45 Kms.	Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 5			Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 6			Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 7			Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 8			Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 9			Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 10			Repago de la Inversión y Mantenimiento.
	AÑO 11			Repago de la Inversión y Mantenimiento.

ADDENDUM DEL ANEXO VI y V POR INCORPORACION DEL TRAMO GRACIAS – SANTA ROSA DE COPAN

MODELO DE PAGOS POR SUPERVISIÓN, ETAPA DE REHABILITACION DEL PROYECTO

Descripción	Monto año 1
Pago Mensual 1	1,251,128.13
Pago Mensual 2	843,778.13
Pago Mensual 3	843,778.13
Pago Mensual 4	843,778.13
Pago Mensual 5	843,778.13
Pago Mensual 6	843,778.13
Pago Mensual 7	843,778.13
Pago Mensual 8	843,778.13
Pago Mensual 9	843,778.13
Pago Mensual 10	843,778.13
Pago Mensual 11	843,778.13
Pago Mensual 12	843,778.13
Monto Total por Supervisión	10,532,687.50

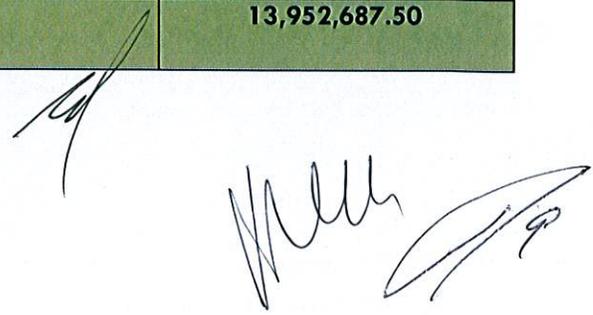
MODELO DE PAGOS POR SUPERVISIÓN, ETAPA DE MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

Descripción	Monto año 1	Monto año 2	Monto año 3	Total Acumulado
Pago Mensual 1	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 2	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 3	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 4	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 5	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 6	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 7	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 8	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 9	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 10	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 11	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Pago Mensual 12	95,000.00	95,000.00	95,000.00	285,000.00
Monto Total por Supervisión	1,140,000.00	1,140,000.00	1,140,000.00	3,420,000.00

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and the initials 'MG'.

RESUMEN DE LOS PAGOS

Monto Total para el pago por Supervisión del Contrato	
Monto para el pago de Construcción	10,532,687.50
Monto para el pago de Mantenimiento	3,420,000.00
Monto Total	13,952,687.50

Handwritten signatures in black ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.